



4A

Oficio No. NALLC-286/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. 19 de agosto de 2021.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario de Gobierno
Del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito



PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo de conformidad con los Artículos 3, 4, 6 16 y 86 en sus fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicitamos se sirva usted, **agendar** en el orden del día de la próxima sesión de cabildo el **Dictamen VIII-CSYMA-001/2021** relativo a la Reforma del Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
Adjunto a la presente dos copias del dictamen con su respectivo Reglamento y 34 anexos.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

Lic. Norma Angélica Llamas Covarrubias
Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente

REGIDORES



c.c.p Archivo





COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN VIII-CSYMA-001/2021

DICTAMEN VIII-CSYMA-001/2021 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA REFORMA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del día 12 de Febrero de 2020 con número de oficio DSMM-0067/2020, se turnó por parte del Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios Médicos Municipales la propuesta de reforma al Reglamento Interior de dicha dependencia. La cual tiene como principal objetivo cambiar la denominación de la Dirección, así como el análisis en relación a la inclusión de dos perfiles en el organigrama como son la Subdirección Administrativa y Subdirección Operativa; esto con la intención de brindar un mejor servicio a los trabajadores del Ayuntamiento; de igual forma apoyar los proyectos comunitarios como las jornadas medico asistenciales.

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 75, 86, 103, 116, 118 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 18 de Septiembre de 2020.

METODOLOGÍA

- I. **FUNDAMENTO:** Se enuncian las normativas que determinan la función y facultades de esta Comisión dictaminadora.
- II. **ANTECEDENTES:** Se da cuenta de trámite a la presente propuesta materia del presente dictamen.
- III. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Expone los motivos en la que se hace una descripción sucinta de la propuesta de estudio así como su motivación y alcances.
- IV. **CONSIDERANDOS:** Disposiciones descritas de manera puntual que esta comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de dictamen.
- V. **VIABILIDAD:** Se considera la viabilidad de la propuesta del Reglamento Interior de Salud Municipal.

VI. **RESOLUTIVO:** Indica el sentido orientador del presente dictamen.

I.- Fundamento

De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado I y II; Artículos 76 y 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 3º y 5º Fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículos 75, 86, 103, 116, 118 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, esta Comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en función de sus facultades se procedió al análisis, discusión, valoración, modificación y posible aprobación.

II.- Antecedentes

1.- Con fecha del día 12 de Febrero de 2020 con número de oficio DSMM-0067/2020, se turnó por parte del Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios Médicos Municipales la propuesta de reforma al Reglamento Interior de dicha dependencia. La cual tiene como principal objetivo modificar la denominación de la Dirección, así como el análisis en relación a la inclusión de dos perfiles en el organigrama como son la Subdirección Administrativa y Subdirección Operativa; esto con la intención de brindar un mejor servicio a los trabajadores del Ayuntamiento; de igual forma apoyar los proyectos comunitarios como las jornadas medico asistenciales..... (ANEXO1)

2.- Con fecha del 24 de Julio de 2020 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente para atender el oficio 0067/2020 enviado por el encargado de despacho. En esta reunión asistieron la Presidente de la Comisión Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz; el Administrador de Servicios Médicos Municipales Lic. Jorge A. Hernández y el Coordinador del Departamento de Control Sanitario Carlos M. Anaya Guzmán. En esta sesión el Administrador expone los motivos para reformar el Reglamento Interior de Servicios Médicos Municipales. El acuerdo generado en esta sesión es que por parte de dicha dependencia se presentará para la siguiente sesión, el organigrama que se requiere para su óptimo funcionamiento.....(ANEXO 2)

3.- Con fecha del 11 de Agosto de 2020 se llevó a cabo sesión de la Comisión, a la cual asistieron la Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, El Presidente de la

Comisión de Gobernación y Legislación José Félix Ochoa Montelongo, el Regidor Secretario Julio César Díaz Félix, el encargado de despacho Mtro. Francisco Saúl Martínez Larios y el Administrador de Servicios Médicos Municipales Lic. Jorge A. Hernández. En esta sesión se analizó el estatus actual del organigrama, haciéndose hincapié en la falta de personal, se solicita la autorización de 11 personas más para poder generar mayor recaudación, así como la necesidad de contar con un ginecólogo adscrito a esta Dirección, pues más del 50% de los pacientes es personal femenino.....(ANEXO 3)

4.- Con fecha del 24 de Agosto de 2020 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, a la cual asistieron la Presidente de la Comisión Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación José Félix Ochoa Montelongo, Regidor Secretario Julio César Díaz Félix, Mtro. Francisco Saúl Martínez Larios, encargado de despacho de Servicios Médicos Municipales, Lic. Jorge A. Hernández Administrador de Servicios Médicos Municipales, Francisco Magdaleno de Normatividad. En esta sesión se acuerda para la siguiente mesa de trabajo se convoque a Tesorería y Oficialía Mayor, para darle seguimiento a las necesidades presentadas por el encargado de despacho.....(ANEXO 4)

5.- Con fecha de 8 de Septiembre de 2020 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Salud y Medio Ambiente, a la cual asistieron la Regidora Presidente Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz. En esta sesión se hace referencia a las plazas solicitadas, lo cual recobra mayor importancia por el tema de la pandemia, se entrega información impresa a los asistentes sobre la propuesta de reglamento y se acuerda el reglamento completo, mencionando particularmente el Artículo 45, se propone crear el manual operativo. Se menciona la importancia de la asistencia de Jurídico para contar con asesoría y que el trabajo sea más apegado a la Administración Pública. Análisis y revisión de plantilla de empleados así como la proyección costo beneficio..... (ANEXO 5)

6.- Con fecha del 10 de Febrero de 2021 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, en la cual estuvieron presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz. Después de meses de esperar a que se cumplieran los acuerdos por parte del encargado de despacho, se retoman los trabajos y se acuerda solicitar al tesorero la estructura organizacional en relación al tabulador de salarios en concordancia con el Art 4. Finalmente, volver a citar al encargado de despacho y Sindicatura..... (ANEXO 6)

7.- Con fecha del 16 de Febrero de 2021, se llevó a cabo sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, acudiendo a la misma, la Regidora Presidenta de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Mtro. Francisco Saúl Martínez Larios, encargado de despacho, Lic. Jorge A. Hernández Administrador, ambos de Servicios Médicos Municipales, Ana Rosa Flores Chairez, Abogada. Entre los acuerdos celebrados, se define que en esta Dirección, es viable dejarlo como Coordinación de Departamento Administrativo; homologar atribuciones del actual reglamento 2019 con respecto al del 2005 del Artículo 5. Revisar el Artículo 6 si es atribución con respecto a las leyes Estatales y Federales..... (ANEXO 7)

8.- Con fecha del 17 de Febrero de 2021 se citó a sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, asistiendo a la misma, la Regidora Presidenta de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Mtro. Francisco Saúl Martínez Larios encargado de despacho, Lic. Jorge A. Hernández Administrador, ambos de Servicios Médicos Municipales; Francisco Magdaleno de Normatividad, Cynthia Nayeli García Machado de Nóminas, Ana Rosa Flores Chairez, Abogada. En el Artículo 4º. Queda un administrador de acuerdo al tabulador de Salud. Se revisan los artículos 4º y 5º también se les hicieron cambios..... (ANEXO 8)

9.- Con fecha del 23 de Febrero de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidenta de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Francisco Magdaleno coordinador de Normatividad y Guillermo Ramírez de Oficialía Mayor. En esta sesión las modificaciones se realizaron en los perfiles de cada coordinador de departamento en los cuales se homologó que el tiempo de residencia en el Municipio sea mínima de 3 años.....(ANEXO 9)

10.- Con fecha del 24 de Febrero de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la presencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Lic. Jorge A. Hernández Administrador de Servicios Médicos Municipales, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. En esta sesión se continúa con la revisión de los Artículos 16 al 25. Se analiza el horario de atención a derechohabientes de lunes a viernes de 8 am a 8 pm y del sábado de 9 am a 13 horas.....(ANEXO 10)

11.- Con fecha del 2 de Marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la presencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Jorge A. Hernández, Administrador de Servicios Médicos y

Francisco Magdaleno. Los acuerdos en esta sesión fueron los siguientes: Citar a Jurídico para revisar el Artículo 20, 22 y 29. Conocer la situación actual del incinerador. (ANEXO 11)

12.- Con fecha del 3 de Marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Jorge A. Hernández Administrador de Servicios Médicos Municipales, Jaime Ignacio Urrea, Coordinador de Control Animal, Francisco Magdaleno, Coordinador de Normatividad y Guillermo Ramírez de Oficialía Mayor. En esta sesión el veterinario hace observaciones puntuales al Artículo 28 en cuanto a las atribuciones del Departamento a su cargo..... (ANEXO 12).

13.- Con fecha del 16 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Ramírez, Médico adscrito a la Dirección y Francisco Magdaleno, Coordinador de Normatividad. En esta sesión se acordó solicitar la presencia de un representante del departamento de Recursos Humanos para definir situación de edades de los derechohabientes así como la de Jurídico para mañana 17 de marzo..... (ANEXO 13)

14.- Con fecha del 17 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Hernández Médico adscrito a la Dirección, Francisco Magdaleno, Coordinador de Normatividad y Guillermo Adonay Ramírez de Oficialía Mayor. En esta sesión se acordó revisar y analizar lo que establece la Ley del Servicio Civil en cuanto a las obligaciones patronales con relación a los Artículos 35 y 36. Se avanzó hasta el Artículo 42 con 7 incisos..... (ANEXO 14)

15.- Con fecha del 24 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Hernández Médico adscrito a la Dirección . En esta sesión se acordó la revisión del capítulo tercero, Artículo 43 al 57 y Artículo 46 relacionado con la Norma Técnica #7, Artículo 45 intervención de la Comisión de Salud y revisar antecedentes de la Comisión de Salud.....(ANEXO 15)

16.- Con fecha del 30 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Hernández Médico Francisco Magdaleno, Coordinador de Normatividad, Guillermo Adonay Ramírez Suaste de Oficialía Mayor y Cesar Orlando Padrón asesor jurídico externo. En esta sesión el Lic. Cesar Padrón explica marco normativo Ley del Servicio Civil acerca de jornadas de trabajo artículo 20, se acuerda abrogar el segundo párrafo del Artículo 36, se abroga el primero y segundo párrafo inciso e; Artículo 36-d) incluir concubino, se propone redacción del Artículo 36- i) con relación a dependencia económica de los padres por afiliación, la Comisión de Salud aprueba una vez determinada la erogación del costo en el artículo 45 a través de exposición de motivos, solicitar adecuación del Artículo 68 en relación a pases de consulta médica con algún especialista..... (ANEXO 16)

17.- Con fecha del 31 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Hernández Médico Adscrito a la Dirección, Francisco Magdaleno, Coordinador de Normatividad, Jaime Urrea Médico Veterinario coordinador de Control Animal. En esta sesión se revisaron los Artículos 36, 74 y 75. Los Artículos del 68 al 73 quedarán en reserva para revisión por parte del médico Juan Valdez. Finalmente, también se analizó la conformación del consejo de salud que se integra por la comisión de salud y medio ambiente, tesorería, sindicatura y la dirección de salud municipal..... (ANEXO 17)

18.- Con fecha del 9 de Abril del 2021 se llevó a cabo sesión de Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la asistencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, MVZ Jaime Urrea, Coordinador de Control Animal, Juan Valdez Médico adscrito a la Dirección, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. Se reacomodaron los Artículos del 65 al 73, replantear el Artículo 61 en función de la corresponsabilidad entre servicios médicos municipales y seguridad ciudadana. Diana Ceja, presentara un borrador de manual operativo..... (ANEXO 18)

19.- Con fecha del 13 de Abril del 2021, se llevó a cabo sesión de Comisión de Salud y Medio Ambiente, asistiendo la Regidora Presidente de la Comisión Norma

Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez, Médico adscrito a la Dirección, Orinka Favela Benitez, auxiliar administrativo y Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. Se revisaron y reformaron los Artículos 58, 63, 65, 66, 69, 73 y 75..... (ANEXO 19)

20.- Con fecha del 20 de Abril del 2021, tuvo lugar la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, contando con la presencia de la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez, Administradora de Servicios Médicos Municipales, Orinka Favela Benitez, auxiliar administrativa, Juan Valdez, Médico adscrito a la Dirección, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. En esta sesión se trabajó en definir el perfil del inspector de control sanitario, revisar si existen convenios de colaboración con Secretaría de Salud del Estado. Se reformaron los artículos 7, 11 y 17 en su inciso 2. Se presenta propuesta de manual operativo en la expedición de tarjetas sanitarias para manejo de alimentos por parte de la auxiliar administrativa..... (ANEXO 20)

21.-Con fecha del 27 de Abril del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Orinka Favela Benitez auxiliar administrativa, Juan Valdez, Médico adscrito a la Dirección, Luisa Barba, asistente y en representación del Regidor Víctor Hugo Chávez Magaña, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación. En esta sesión se solicitó la presencia del Director de Verificación Edgar R. Robles y no asistió. Se reformaron las fracciones IV y V del artículo 5º referente a las tarjetas de control sanitario en materia sexual, de alimentos y bebidas... (ANEXO 21)

22.- Con fecha del 4 de mayo del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, María Elena Ayón Ruvalcaba en representación del encargado de despacho de la Dirección de Verificación, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Médico adscrito a la Dirección, Andrés Pérez Lagunas Auxiliar Administrativo, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad, Guillermo Adonay Ramírez Suaste por Oficialía Mayor. En esta sesión se acordó modificar Art. 5 fracción V realizar programas y acciones diversas de control sanitario con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B, Art. 134 y 199 de la Ley General de Salud, apoyándose en la norma oficial mexicana NOM-251-55 A1-2009, se modificará la fracción I del

Art. 5 del Reglamento Interior de Salud Municipal. Se coordinarán para mesa de trabajo por parte de verificación y control sanitario para trabajar en equipo y se refleje en la salud pública con respecto a alimentos y bebidas. Para tener un espacio digno y saludable. Evitar dualidad en visitas y multas. Solicitar capacitación a Jurisdicción Sanitaria con tema de Salud. Contactar a Comunicación Social para la realización de un video relacionado con Salud Municipal para que sea institucional..... (ANEXO 22)

23.- Con fecha del 11 de mayo del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, María Elena Ayón Ruvalcaba en representación del encargado de despacho de la Dirección de Verificación, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Juan Valdez Médico adscrito a la Dirección, Ma. Orinka Favela Benitez auxiliar administrativo de Control Sanitario, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad y Guillermo Adonay Ramírez Suaste por Oficialía Mayor. En esta se expuso que se reunieron para trabajar Verificación y Servicios Médicos Municipales y establecer calendarización de visitas a negocios. De acuerdo al compromiso de realizar un video de salud, se reunieron con Comunicación social y se comprometió a esto teniéndolo listo el viernes 14 de mayo. Se trabajó el artículo 14 del Reglamento..... (ANEXO 23)

24.- Con fecha del 18 de Mayo de 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, presidida por la Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno, Orinka Favela Benitez Auxiliar Administrativa, Juan Valdez Ramírez Médico adscrito a la Dirección, Guillermo Ramírez Suaste Jurídico de Oficialía Mayor. Por parte del personal de servicios médicos municipales se presentó y analizó el listado de puntos a observar por parte de los inspectores de Control Sanitario, es necesario indicar la NOM 251 y clasificar en razón de importancia y de riesgo de las acciones a revisar. También nos presentan un video que tiene como objetivo presentar de manera gráfica y lúdica, las acciones preventivas que se deberán implementar por parte de quienes quieran tramitar la tarjeta de control sanitario. Como punto de acuerdo, la regidora presidente de la comisión comenta que enviará la versión final de la reforma al reglamento por correo electrónico para revisión y a su vez se viertan opiniones o sugerencias al mismo..... (ANEXO 24)

25.-Con fecha del 25 de Mayo del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, presidida por la Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Mtro. Francisco Saúl Martínez Larios encargado de despacho de Servicios Médicos Municipales, Diana Ceja Martínez Administradora, María Orinka Favela de Control Sanitario y

Guillermo Adonay Ramírez Suaste por Oficialía Mayor. En esta sesión se solicitan observaciones del borrador del Reglamento. Art. 13 Fracción IV. La Regidora Susana Jiménez entrega observaciones relacionadas con el contenido por cuestiones de ortografía y forma de manera económica impresa. Se hace entrega de manual operativo #2 Tramite y entrega de tarjeta sanitaria para programa del vector sexual; manual #3 Elaboración de Tarjeta Sanitaria, dichos manuales cuentan con el visto bueno de la comisión, para presentarse con el presente dictamen (ANEXO 34). En asuntos generales se solicita informe de acuerdo al estatus del señor Sergio Armando Leal León empleado con desequilibrio metabólico e hipertensivo, ya se le atendió y por parte de tesorería ya le hizo depósito por reembolso, se le está dando seguimiento al caso clínico del empleado..... (ANEXO 25)

26.-Con fecha del 18 de junio del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Ma. Orinka Favela Benítez de Control Sanitario y Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. En esta sesión se trabajó la estructura administrativa del Reglamento Interno de la Dirección de Salud Municipal. En el Art.4 se realizaron modificaciones.....(ANEXO 26)

27.- Con fecha del 25 de junio del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, la Regidora Pilar Olimpia Vargas Moreno, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales y Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. En esta sesión se continuó con la revisión del Art. 4, en el tercer párrafo son 26 incisos, se leyeron, fueron analizados y reformados; 11) y y12) Reserva. Se eliminan 13, 14,15,6,17,19,20,22,24 y 25. 18) en reserva ya que se habla de dos situaciones diferentes, 23) no hay cambio se queda igual. Como punto de acuerdo: informar al derechohabiente la documentación necesaria para recibir atención médica. – Se solicitó a Sindicatura copia o revisión de la Norma Técnica #33.(ANEXO 27)

28.- Con fecha del 29 de junio del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Carlos Anaya Encargado de Despacho de Servicios Médicos Municipales, Diana Ceja Martínez Administradora de Servicios Médicos Municipales, Jaime Urrea de Control Animal, Ana Rosa Flores en Representación de la Oficialía Mayor y Dra. Guerrero Rosa Ma. Coordinadora del Consejo

Consultivo Ciudadano de Control Animal. En esta sesión se habló de la Norma Técnica #33 enviada por el Lic. Francisco Magdaleno por parte de la Sindicatura. Se enfatizó la importancia de la comunicación entre Oficialía y Salud Municipal para atender y estar al día de los empleados que están activos. Revisaron art. 26 al 30. Se acordó traer la norma técnica #42 por parte de Carlos Anaya también verificar con tesorería los requisitos que deben presentar los derechohabientes en la entrega de medicamento en farmacias subrogadas. Lic. Anaya y Dr. Urrea se comprometen en revisar reglamento para sustentar la necesidad de tener más capturadores e inspectores. (ANEXO 28)

29.- Con fecha del 2 de julio del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente de la Comisión Norma Angélica Llamas Covarrubias, la Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas, Regidora Vocal Susana Muñoz, Licenciada Minerva Márquez Asesor Jurídico, Carlos Anaya Encargado de Despacho de Servicios Médicos Municipales, MVZ Jaime Urrea de Control Animal y Ana Rosa Flores en Representación de la Oficialía Mayor, Francisco Magdaleno Coordinador de Normatividad. Se hicieron modificaciones a los Arts. 28, 30 y 45. Como punto de acuerdo, se enviará a todos los miembros de esta mesa de trabajo borrador final de la propuesta de reglamento, para su revisión y en todo caso observación, las cual se hará por escrito y por algún medio electrónico.....(ANEXO 29)

30.- Con fecha del 14 de Julio de 2021 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno y la Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, para revisar, analizar y en su caso aprobar las modificaciones y adecuaciones que se han formulado al Reglamento Interior de Servicios Médicos Municipales, en el contenido de la mayoría de sus artículos, así como las adiciones introducidas; se acordó factible la abrogación de ese reglamento; por lo que bajo tal contexto, con la finalidad de dar certeza jurídica a tal reglamentación, se ratifica proponer la factibilidad de abrogación de este reglamento.....(ANEXO 30)

En el cumplimiento del artículo 86 fracciones I, II, III, IV, V, y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito se inserta la liga correspondiente en las que se pueden verificar todas y cada una de las mesas de trabajo sobre el tema respectivo de esta comisión dictaminadora

31.- Con fecha del 27 de Julio de 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Secretaria Pilar Olimpia Vargas Moreno,

Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Francisco Magdaleno de Sindicatura, Diana I. Ceja Administradora, Manuel Zermeño Chávez de Tesorería Municipal, Gabriela Rosales de Tesorería Municipal, Carlos Anaya Encargado de Desarrollo DSM. Inicia sesión con la introducción de los trabajos realizados con la relación a la elaboración del Dictamen y Reglamento interior de la Dirección de Servicios Médicos Municipales el cual se entregó a Secretaría General para su agenda a Cabildo misma que en la sesión en el momento de dar lectura a la orden del día se pidió bajar a la misma Comisión de Salud y Medio Ambiente. Hace uso de la voz el encargado de despacho de Salud Municipal mismo que hizo referencia a las observaciones verbales que realizó directamente a Regidoras Angélica y Susana. Referencia al Art. 40 incisos c, d y e sugieren que de la edad c) 16 años, d) 16 a 23 años, e) mayor de 16 años. Beneficiarios en lugar de derechohabientes. Trabajar con números romanos. Art. 41 que da en Reserva lo revisará jurídico.

32.- Con fecha del 6 de Agosto del 2021 se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, estando presentes la Regidora Presidente Norma Angélica Llamas Covarrubias, Regidora Vocal Susana Jiménez Muñoz, Francisco Magdaleno de Sindicatura, Manuel Zermeño Tesorero Municipal, Minerva Márquez Asesor Jurídico, Carlos Anaya Encargado de Despacho de Servicios Médicos Municipales. Inicia sesión con el comentario de que al tesorero se le envió el oficio para esta reunión. Hizo uso de palabra el Encargado de Despacho con respecto al Art. 82 antes 75 derechohabiente de Salud Municipal, punto No. 7, el impacto de la factibilidad financiera en contra del Ayuntamiento, se mencionó que al empleado se le descuenta de su nómina, haga uso o no de la atención médica. Obligaciones que por ley se deben otorgar a funcionarios y empleados públicos de confianza salud y medicina asistencial sin caer en privilegios. Menciona que Oficialía y tesorería no existe la factibilidad financiera. Está pendiente presentar ante un órgano del Ayuntamiento para que autorice el cuadro básico de medicamentos, que se haga en el Consejo de Salud. Quedó pendiente revisar las observaciones hechas por Tesorería Municipal, pues por cuestiones de agenda se tuvo que suspender la sesión.

33.-Con fecha del 10 de Agosto de 2021, se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión de Salud y Medio Ambiente presidida por la Regidora Norma Angélica Llamas Covarrubias, Secretaria Regidora Pilar Olimpia Vargas Moreno y Vocal Regidora Susana Jiménez Muñoz, César Orlando Padrón, Apoderado Legal del Ayuntamiento, Carlos Anaya Encargado de Despacho de Servicios Médicos Municipales, Francisco Magdaleno de Normatividad de Sindicatura, Diana Ceja Administradora de Servicios Médicos Municipales y Manuel Zermeño de Tesorería Municipal. El encargado de despacho retomó el tema odontológico, en el artículo 82 propone que no se apliquen endodoncias. Se propone por parte de la Regidora

Pilar que para menores de 12 años se proporcione atención dental básica, que incluye limpieza, extracción y aplicación de resinas, con un 100%. Se definió la diferencia de servicios para asegurados y para beneficiarios. Se agregaron estos conceptos al glosario, así como el significado de derechohabientes. Se acuerda que al final de los artículos se quede la leyenda: En caso de presentar documentación apócrifa o falsa será acreedor a realizar el pago de los servicios médicos que le fueron brindados. Al final el Tesorero proporciona una copia del reglamento con observaciones de forma. Se enviará borrador a cada uno de los participantes para su revisión final.

En cumplimiento del artículo 86 fracciones I, II, III, IV, V Y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito se inserta la liga.....en la que se pueden verificar todas y cada una de las mesas de trabajo sobre el tema respectivo de esta comisión dictaminadora.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas que ha cobrado mayor importancia por atender es: La Salud.

~~Ciertamente el año 2019 terminó con una noticia que conmocionó al mundo entero, introduciendo un nuevo concepto, una nueva forma de vida, con una nueva "normalidad". Conocer, sobrevivir y adaptarnos a la Pandemia llamada COVID SARS 19.~~

Esta pandemia ha significado todo un reto para cualquier gobierno, nos lleva a analizar y por consecuencia a reestructurar un sistema de atención a nivel Nacional, Estatal y Municipal.

Dicha atención debe inclinarse hacia la obtención de mayor calidad, así como la garantía y certeza para cualquier persona de acceder a un derecho humano como es la atención médica.

Por tal motivo, es que esta Comisión se dió a la tarea de atender la solicitud hecha por el entonces encargado de despacho, en la cual exponía la propuesta de cambiar la denominación a la Dirección y la inclusión de dos nuevos puestos a nivel Administrativo y Operativo, para ofrecer una mejor atención a los derechohabientes, quienes para la competencia de este reglamento son los y las empleadas del ayuntamiento y sus familiares principalmente. Al realizar el análisis del Reglamento Interior vigente observamos la necesidad de puntualizar y dar mayor certeza en cuanto a algunos servicios y beneficios para los y las trabajadoras, así como para la comunidad, a través de los departamentos de Control Sanitario y Control y Protección Animal.

IV.- CONSIDERANDOS

Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, tienen el derecho a prestaciones oportunas, profesionales, responsables e idóneas.

Que el Estado debe otorgar servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que en el Párrafo 1º. Del Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirma que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, LA SALUD y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Que en el Artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a los que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

Que en el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dice que toda persona tiene derecho a la práctica de deporte, a la cultura física, así mismo a la salud, a la igualdad y a la no discriminación.

Que en el Artículo 3º de la Ley Estatal de Salud del Estado de Baja California, en su párrafo V reza: El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Y en el párrafo VI: El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.

Que en el Artículo 1º del Reglamento de Salud para el Municipio de Playas de Rosarito, inciso b afirma: Brindar los medios para otorgar servicios de salud complementarios a los otorgados por el Estado y la Federación de acuerdo a la normatividad respectiva, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud con especial interés en acciones preventivas.

En su inciso k: Establecer medidas de atención médica preventiva y curativa en relación al inciso b) de dicho reglamento.

Que el Reglamento Interior de Servicios Médicos Municipales no se ha reformado desde 2014, por consecuencia deben reestructurarse los departamentos que en él se encuentran.

Que deben garantizarse el derecho y disfrute de los servicios de salud que se otorgan en las instalaciones de Salud Municipal y a través de los servicios subrogados.

V.- VIABILIDAD: En concordancia con el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal 2019, en el cual se establece la modificación de la Denominación de la Dirección de Salud Municipal, es conveniente llevar a cabo los trabajos legislativos para actualizar el marco legal correspondiente.

VI.- RESOLUTIVO: Como resultado de los trabajos llevados a cabo por los integrantes de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, con el apoyo de los diferentes funcionarios de la presente Administración Municipal, se concluye el análisis y discusión de los cambios propuestos, mismos que fueron incorporados al contenido del presente reglamento, por lo que esta comisión aprueba el proyecto de Reglamento Interior de Salud Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, y acuerda lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueban los trabajos legislativos por los integrantes de esta Comisión. Se actualiza el marco legal de la Dirección de Salud Municipal **con el nuevo Reglamento Interior**. Se abroga el Reglamento anterior.

TRANSITORIOS

I.- Se aprueba el punto de acuerdo por los integrantes de esta Comisión.

II.- Se acuerda se turne al Secretario General para que sea considerado en la agenda de la siguiente sesión de cabildo.

III.- Se convocará para la actualización del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Playas de Rosarito; en términos del cuerpo del presente Reglamento.

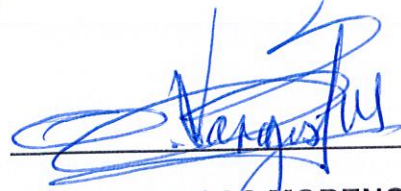
Dada en la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fecha del 10 de Agosto de 2021.

ATENTAMENTE



LIC. NORMA ANGÉLICA LLAMAS C.

Presidente



ARQ. PILAR VARGAS MORENO

Secretaria



C.P.SUSANA JIMÉNEZ MUÑOZ

Vocal



PLAYAS DE ROSARITO
Baja California

HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
BAJA CALIFORNIA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA.



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL



CAPÍTULO SEXTO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA AFILIACIÓN Y
VIGENCIA DE DERECHOS

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN
DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS MÉDICOS CERTIFICADOS

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL ANIMAL

CAPÍTULO ÚNICO
DEL SACRIFICIO DE PERROS Y GATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Dirección de Salud Municipal como dependencia de la Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y la observancia de las disposiciones que en esta materia establecen la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, las demás disposiciones legales que de ellas se emanen, de aplicación general e interés público.

El presente reglamento tiene como objeto establecer la integración, organización y funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal; así como garantizar que los servicios médicos que se otorguen a los empleados del ayuntamiento sean de una calidad óptima y atención digna.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ácidos Corrosivos:** ácidos fuertes que dañan o destruyen la superficie corporal con la que entran en contacto;
- II. **Asegurado:** el trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante la Dirección de Salud Municipal en términos de este reglamento;
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
- IV. **Beneficiario:** los enunciados contemplados en el artículo 40 de este reglamento;
- V. **Coprocultivo:** es un cultivo donde la muestra son esos;

- VI. **Cultivo:** la muestra que se tomó con el hisopo se coloca en un medio de cultivo (caja de Petri) si hay organismos que causan enfermedad en unos días van a crecer ahí, si no hay no crece nada;
- VII. **Derechohabiente:** el asegurado y los beneficiarios que en los términos de este reglamento tengan vigente su derecho a recibir los servicios de salud de la Dirección de Salud Municipal;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Salud Municipal;
- IX. **Director:** Titular de la Dirección;
- X. **Exudado:** para fines de pruebas de laboratorio es el líquido que se toma como muestra, los más comunes son exudado vaginal y exudado faríngeo, la prueba se toma con hisopo;
- XI. **Inspector de Control y Maltrato Animal:** persona responsable de vigilar el cumplimiento del Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio;
- XII. **Inspector Honorario:** Persona que participa voluntariamente y presta sus servicios al Departamento de Control Animal;
- XIII. **Municipio:** Territorio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XIV. **Orquiectomía:** cirugía en la que se extirpa parcial o totalmente 1 o 2 testículos;
- XV. **Ovariohisteroectomía:** cirugía en la que se extirpa la matriz y 1 o los 2 ovarios en la misma cirugía;
- XVI. **Propietario, poseedor o dueño:** de un animal canino o felino, que pueda acreditarlo mediante testigos, fotografías, carnet de vacunación y/o registro ante el mismo Departamento de Control Animal;
- XVII. **Reacciones febriles:** prueba en sangre para detectar anticuerpos para salmonela (causante de fiebre tifoidea), brucella y proteus. Son bacterias que pueden causar vómito o diarrea;
- XVIII. **Reglamento de Salud Municipal:** Ordenamiento que regula las acciones para garantizar la salud de la población municipal;
- XIX. **RX:** Rayos;
- XX. **US:** Ultrasonido;
- XXI. **VDRL:** prueba de sangre para detectar sífilis;
- XXII. **VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana; y
- XXIII. **S.I.D.A:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Artículo 3.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección corresponden al Director.

Las unidades administrativas ejercerán las funciones que les asigne el presente reglamento y las que les delegue el Director, sin perjuicio de que el mismo Director pueda asumir el ejercicio de tales facultades en forma directa cuando lo juzgue conveniente

Artículo 4.- La Dirección por sí, o a través de sus unidades administrativas conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de sus objetivos le establezcan el Ayuntamiento y el Titular de la Presidencia Municipal.

Para tal efecto, en cada programa se precisará la participación que corresponda a cada unidad administrativa.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Departamento de Control Sanitario;
- III. Departamento de Medicina Asistencial; y
- IV. Departamento de control animal.

Artículo 6.- Para el ejercicio y desarrollo del ámbito de competencia de la Dirección ésta contará con las siguientes atribuciones:

- I. Prevención y atención de la salud de los habitantes del Municipio, en los términos de los acuerdos que se celebren con el Estado y la Federación;
- II. La prevención, protección y atención médica de los empleados del Ayuntamiento;
- III. El control y prevención de las enfermedades por transmisión sexual;
- IV. La supervisión, inspección y control de personas de alto riesgo sanitario que realizan sus actividades en lugares públicos, clubes y centros nocturnos, en cumplimiento a las disposiciones sanitarias que enmarca la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley General de Salud, así como los convenios que suscriba el Estado con el Ayuntamiento en materia de salud general;
- V. El control sanitario que ejerza sobre empresas y empresarios de centros nocturnos y lugares públicos, para la prevención de enfermedades por transmisión sexual S.I.D.A. en cumplimiento de la Ley General de Salud;
- VI. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B de la Ley General de Salud, conforme a los convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el numeral 393 del mencionado Cuerpo de Leyes;
- VII. Otorgará atención médica gratuita a personas indigentes o de escasos recursos económicos o que hayan sido presentadas ante el juez municipal. Así como también, a personas que hayan sido canalizadas por DIF Municipal, Secretaría de Bienestar Social y Regidores de acuerdo al Art. 62 de este reglamento;
- VIII. Solicitar la práctica de exámenes médicos y de laboratorio, revisiones periódicas y atención médica a personas de alto riesgo sanitario, para la prevención de enfermedades por transmisión sexual;

- IX. Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la expedición de los Certificados de esencia, derivados de los infractores al Reglamento de Tránsito, que presenten intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles;
- X. Elaborar certificados médicos a detenidos en los separos municipales y que van a ser trasladados a otras autoridades;
- XI. Colaboración directa con centros comunitarios municipales para el desarrollo de actividades en materia de salud en beneficio de la comunidad;
- XII. Administrar el centro de control animal y los programas que de ello deriven;
- XIII. Opinar en la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el Cabildo Municipal, sugiriendo a éste las disposiciones reglamentarias que permitan un mejor funcionamiento de la Dirección en beneficio de la comunidad;
- XIV. Convocar al Consejo de Salud cuando se requiera del análisis y resolución en términos del Art. 49 de este reglamento; y
- XV. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las atribuciones que competen a la Dirección, su titular tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Vigilar el buen funcionamiento de la dependencia;
- II. Vigilar el comportamiento ético y profesional de los integrantes de su equipo de trabajo;
- III. Atender la salud pública del municipio, según los términos y condiciones que se establezcan en convenios con el Estado y la Federación;
- IV. Coordinar en situaciones de emergencia los Servicios de Salud;
- V. Supervisar directamente o a través de un médico acreditado, aquellas personas que requieran de una tarjeta sanitaria para poder laborar la presente al momento de inspecciones de vigilancia;
- VI. Emitir los pases de interconsulta a los especialistas;
- VII. Autorizar la realización de procedimientos médico quirúrgicos o tratamientos de especialistas;
- VIII. Autorizar las órdenes de laboratorio externo para los pacientes del servicio;
- IX. Autorizar las órdenes de gabinete externo para la realización de estudios de rayos X, ultrasonido, tomografía computada o resonancia magnética;
- X. Emitir incapacidades temporales o definitivas, esta atribución se considera indelegable;

- XI. Participar con las demás Instituciones de Salud ya sean de carácter Estatal o Federal en aquellas situaciones o condiciones que éstas le soliciten información o cooperación;
- XII. Ser parte de los comités relativos a la salud que existan en el Municipio como el Comité Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal de la Mujer, el D.I.F. Municipal y Consejo de Salud;
- XIII. Participar junto con la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento en la preparación de los reglamentos, o manuales operativos cuando se lo soliciten;
- XIV. Participar en la realización del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Ser integrante del Consejo Consultivo de COPLADEM;
- XVI. Informar al Oficial Mayor cuando tenga conocimiento de alguna circunstancia, en que un derechohabiente del servicio no cuente con los requisitos para recibir atención;
- XVII. Asignar médico legista de guardia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para apoyo a los jueces municipales. Y para la realización de los certificados de esencia;
- XVIII. Capacitar al personal a su cargo para el correcto ejercicio de su función;
- XIX. Proponer los aranceles de quienes deseen participar en la prestación de servicios subrogados al Oficial Mayor, al Consejo de Salud antes de que sean aprobados;
- XX. Aprobar los procesos internos de adquisición, abastecimiento de insumos y de servicios generales de las diferentes áreas;
- XXI. Habilitar a los inspectores adscritos al Departamento de Control Sanitario, a los inspectores de control y protección animal e inspectores Honorarios de control y protección Animal, para efectos de llevar a cabo sus actividades en horas y días hábiles e inhábiles, así como a todo el personal que se requiera para programas especiales de inspección; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Para ser Titular de la Dirección de Salud Municipal éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano Mexicano;
- II. Ser Médico General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio; y

- IV. Estar avalado por un Colegio de Médicos de la localidad, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la Ley De Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9.- El Director será suplido en sus ausencias por el jefe del Departamento de Medicina Asistencial o por el de Control Sanitario en ese estricto orden.

Artículo 10.- En asuntos Judiciales el Director podrá ser suplido indistintamente o según corresponda por cualquiera de los funcionarios que se definan.

Artículo 11.- Las ausencias de los Jefes de Departamento serán suplidas por los funcionarios que, previo acuerdo con el Director, se determinen.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

Artículo 12.- Al frente de la Coordinación Administrativa habrá un titular, quien para el mejor desempeño de sus responsabilidades y atribuciones, se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano;
- II. Contar con título y cédula profesional, profesionista en el área social o Administrativa, con experiencia en la administración pública;
- III. Egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiera estudiado en el extranjero; y
- IV. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio;

Artículo 14.- Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección de Salud Municipal, así como supervisar su aplicación, verificando que ésta se lleve a cabo de forma honesta y eficiente;

- II. Proponer a Tesorería nuevos conceptos y cambios correspondientes que le encomiende el Director en los proyectos de La Ley de Ingresos;
- III. Proponer el Proyecto de Egresos para cada ejercicio fiscal que le corresponda al Director;
- IV. Manejar el Sistema de Administración Contable (SIAC) y programas oficiales administrativos;
- V. Establecer mecanismos de control interno del personal de la Dirección;
- VI. Establecer los mecanismos para el registro de asistencia de todo el personal de la Dirección;
- VII. Vigilar la aplicación de la normatividad, recursos humanos, financieros y materiales;
- VIII. Revisar y actualizar los costos de servicios subrogados en coordinación con el Director, Jefes de Departamento y Oficialía Mayor;
- IX. Proponer al Director cursos de capacitación al personal adscrito de dicha dependencia, a fin de potenciar su desarrollo y se traduzca en mayor eficiencia laboral;
- X. Revisar previo al pago de proveedores, los servicios prestados conforme al tabulador aprobado al personal beneficiado y turnarse a la Tesorería Municipal;
- XI. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto, cumpla con los requisitos legales y contables;
- XII. Vigilar que los cobros de la Dirección al contribuyente se realicen con apego a la Ley de Ingresos publicada para ejercicio fiscal, en coordinación con las áreas internas de la Dirección de Salud Municipal;
- XIII. Coordinar los horarios laborales de las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades que debe cubrir determinado departamento, respetando los derechos laborales que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; y
- XIV. Las demás que le instruya el Director o le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO

Artículo 15.- Al frente del Departamento de Control Sanitario habrá un Jefe de Departamento quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 16.- Para ser titular del Departamento de Control Sanitario se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano;

- II. Ser Médico General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio; y
- IV. Estar avalado por un Colegio de Médicos de la localidad, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

Artículo 17.-Corresponden al Departamento de Control Sanitario las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la Salud Pública de la población de este municipio, implementando las medidas necesarias para vigilar que las personas que laboran como sexo servidores o sexo servidoras se encuentren libres de enfermedades de transmisión sexual;
- II. Verificar la tarjeta sanitaria del vector sexual;
- III. Vigilar que las personas que laboran en lugares en donde se expendan alimentos preparados, no presenten enfermedades infectocontagiosas de vías respiratorias o gastrointestinales de tal manera que se eviten las enfermedades transmisibles por este medio;
- IV. Verificar la tarjeta sanitaria para el control de alimentos;
- V. Registrar con número de expediente a cada persona de las mencionadas en las fracciones I y III que laboren en un establecimiento y que se le entregue una tarjeta sanitaria, la cual deberá de permanecer a la vista en el establecimiento de que se trate;
- VI. Ordenar que se realicen exámenes físicos y de laboratorio periódicamente para los efectos de otorgar la tarjeta de salud correspondiente, la cual deberá ser invariablemente firmada por el Director cuando se emita y las consultas subsecuentes por el médico tratante;
- VII. Organizar y ejercer las inspecciones de vigilancia epidemiológica correspondientes;
- VIII. Vigilar que los centros de rehabilitación para personas farmacodependientes se encuentren libres de enfermedades infectocontagiosas, debiendo de realizar inspecciones periódicas.
- IX. Vigilar los protocolos preventivos de COVID-19, así como las condiciones de higiene de las personas y establecimientos; y
- X. Las demás que le instruya el Director o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la coordinación contará con Médicos y con inspectores sanitarios.

Los inspectores sanitarios serán aquellos funcionarios debidamente identificados que realicen visitas periódicas a todas aquellas personas físicas o morales que se encuentren ejerciendo alguna de las actividades reglamentadas, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones.

Artículo 19.- Para desempeñar las funciones de inspector, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estudios mínimos preparatoria;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio;
- IV. Tener conocimiento y recibir capacitación respecto al tema de salud;
- V. Flexibilidad y habilidad en el trato con personas;
- VI. Habilidad en la comunicación oral y escrita; y
- VII. Capacidad de análisis, y toma de decisiones respecto a situaciones sanitarias.

Artículo 20.- La Coordinación generará orden de pago al usuario, en los términos de la Ley de Ingresos correspondiente, los estudios, exámenes y expedición de tarjetas sanitarias correspondiente y el pago de ésta última se realizará ante Tesorería Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL

Artículo 21.- Al frente del Departamento de Medicina Asistencial habrá un Jefe de Departamento, quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 22.- Para ser titular del Departamento de Medicina Asistencial requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano;
- II. Ser Médico General con título y cédula profesional, egresado de una Universidad Mexicana o con revalidación de estudios en el país si hubiere estudiado en el extranjero;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio; y

- IV. Estar avalado por un Colegio de Médicos de la localidad, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Ejercicio de Profesiones para el Estado de Baja California.

Artículo 23.- Competen al Departamento de Medicina Asistencial las siguientes atribuciones:

- I. Atender a los empleados del Ayuntamiento que carecen de servicio Médico de ISSSTECALI y sus beneficiarios;
- II. Establecer programas y organizar eventos para la promoción de la Salud propios del Ayuntamiento o coadyuvando con los de otras instituciones de Salud;
- III. Organizar y operar consultorios Médicos adecuados, en las comunidades en donde se brinde atención Médica a las personas que lo soliciten, mínimo uno por cada Delegación Municipal;
- IV. Proponer a la Dirección la contratación de servicios subrogados con Instituciones Médicas privadas a efectos de otorgar servicios médicos tales como:

- 1) Urgencias;
- 2) Servicios de hospitalización;
- 3) Atención de partos;
- 4) Intervenciones quirúrgicas;
- 5) Tomas de muestra de laboratorio;
- 6) Farmacia; y
- 7) Realización de estudios de gabinetes (Rx, Tomografías, Resonancia Magnética).

V. Las demás que instruya el Director o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 24.- La prestación de estos servicios será otorgado al personal no sindicalizado del Ayuntamiento siempre y cuando éste no cuente con otro servicio médico asistencial de salud, como el que brinda el IMSS, ISSSTE, ISSSTECALI, entre otros.

Artículo 25.- La atención de los Servicios Médicos brindados por este Departamento serán realizados invariablemente bajo el siguiente horario y días de trabajo:

1. De las 08:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes
2. De las 14:00 a las 20:00 horas de Lunes a Viernes
3. De las 09:00 a las 13:00 horas los sábados.

Artículo 26.- Se instalarán consultorios Médicos en la comunidad, los cuales atenderán consulta externa a precios módicos, sujetos a tabuladores que se realicen para tal fin. Los cuáles serán definidos en la Ley de Ingresos. El pago se realizará directamente en Tesorería Municipal.

Artículo 27.- Los horarios en que se prestará el servicio de consulta externa serán de acuerdo a los mencionados en el Art. 25.

Artículo 28.- El Médico que labore en los consultorios deberá de ser:

- I. Mexicano;
- II. Médico GENERAL titulado y con cédula profesional;
- III. Estar avalado por un Colegio de Médicos, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Ejercicio Profesionales para el Estado de Baja California; y
- IV. Tener residencia mínima en la ciudad de 3 años.

Artículo 29.- Para poder realizar su labor, el Médico recibirá el equipo necesario por la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 30.- La Dirección de Salud Municipal proporcionará al Médico un asistente para cada uno de los consultorios.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL

Artículo 31.- Al frente del departamento de Control Animal habrá un Jefe de Departamento quien para el mejor desempeño de sus atribuciones y responsabilidades se auxiliará de las secciones, oficinas o mesas de trabajo que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 32.- Para ser titular del Departamento de Control Animal de requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional;
- III. Tener como mínimo 3 años de residencia en el Municipio; y
- IV. Estar avalado por un colegio de Médicos Veterinario Zootecnista, que esté debidamente constituido de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Ejercicio de Profesiones para el Estado de Baja California.

Artículo 33.- Competen al Departamento de Control Animal las siguientes atribuciones:

- I. Organizar las actividades propias del Departamento;
- II. Coordinar las campañas de vacunación canina y felina;
- III. Coordinar las campañas de esterilización canina y felina;
- IV. Implementar los programas necesarios para mantener el Municipio libre de rabia, pulga, garrapata y sarna, así como el control de parásitos externos;
- V. Atender el centro de atención canina;
- VI. Realizar los mecanismos de identificación para los animales vacunados;
- VII. Coordinarse con los organismos Municipales Estatales o Federales para colaborar en las actividades que les sean comunes;
- VIII. Recibir y atender reportes de maltrato y/o control animal el cual se turnará al área correspondiente, sean capturadores o inspectores de control y/o maltrato animal;
- IX. Participar en la creación o modificación de reglamentos, si el Cabildo se lo requiere; y
- X. Las demás que instruya el Director o le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 34.- Para la prestación del Servicio de Control Animal, el Departamento contará con un área que permita su adecuado control, en donde los animales capturados no podrán permanecer por más de una semana.

Artículo 35.- El Departamento de Control Animal contará con las siguientes características:

- I. Un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional, designado por la autoridad correspondiente, quien será el encargado de realizar las cirugías mayores y menores así como las inspecciones correspondientes al Departamento;
- II. Un ayudante y secretaria;
- III. Los inspectores de control y maltrato animal, que sea necesarios para el cumplimiento de los objetivos del departamento.
- IV. Los inspectores honorarios aprobados por cabildo.
- V. Un área de cirugía y hospitalización;
- VI. Un área de jaulas para animales;
- VII. Cubículo y baño;
- VIII. Un área para animales que deben estar individualmente ya sea por agredir o ser sumamente peligrosos; y

- IX. Contar con un incinerador o método de eliminación de cadáveres, evitando daños al ambiente.

Artículo 36.- El departamento de control animal procederá a la entrega de un animal cuando sea reclamado por su propietario o poseedor dentro de las 72 horas siguientes a su captura y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o propiedad sobre dicho animal y pagar la sanción correspondiente de acuerdo al tabulador vigente.

Artículo 37.- En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el propietario o poseedor, el Departamento podrá darlo en adopción o bien sacrificarlo solo por dictamen médico en caso de salud.

Artículo 38.- El departamento de control animal realizará algunos servicios elementales bajo sistema de cuotas de recuperación en los siguientes casos:

- I. Vacunación antirrábica;
- II. Alimentación;
- III. Tratamiento de desparasitación;
- IV. Orquiectomía canina y felina;
- V. Ovariohisteroectomía canina y felina; y
- VI. Adopción de mascotas caninas y felinas;

Artículo 39.- Para los efectos del artículo anterior el costo de las cuotas de recuperación se establecerá en atención a los costos promedio que estos mismos servicios brinden los particulares, los cuales se contemplarán en la Ley de Ingresos y se realizará el pago directamente a la Tesorería Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE MÉDICINA ASISTENCIAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA AFILIACIÓN Y
VIGENCIA DE DERECHOS**

Artículo 40.- Tendrán derecho a recibir atención Médica Asistencial, a cargo de la Dirección de Salud Municipal y en concordancia con la Norma Técnica No. 33, relativa a la Prestación de Servicios Médicos a Servidores Públicos

Municipales, empleados de confianza, funcionarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal y sus beneficiarios quienes son los siguientes:

- 1) Esposa y/o Esposo;
- 2) Concubina y/o Concubino;
- 3) Hijos Menores de 16 años del Empleado (a);
- 4) Hijos Mayores de 16 a 23 años del Empleado (a);
- 5) Hijos mayores de 16 años con Discapacidad física y/o mental;
- 6) Padre y/o Madre del empleado (a); y
- 7) Hermanos Menores de Edad del Empleado (a).

Artículo 41.- Tendrán derecho a atención Médica por la Dirección de Salud Municipal los siguientes:

- I. **El asegurado.-** Que debe reunir los requisitos siguientes: Acta de Nacimiento original y copia, y copia de credencial de elector, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, y teléfono), constancia de nombramiento de cargo que ocupa, talón de recibo de nómina reciente, dos fotografías tamaño infantil.

La documentación original requerida será devuelta al empleado previo cotejo de la misma por parte del personal de la Dirección de Salud Municipal.

II. Beneficiarios

- 1) **La Esposa y/o Esposo:** Quien deberá reunir los requisitos siguientes: Dos fotografías tamaño infantil, acta de nacimiento original y copia, acta de matrimonio original y copia; los originales se devolverán previo cotejo que se realice por el personal de la Dirección de Salud Municipal.

Además de los requisitos previos, deberá depender económicamente de la Empleada (esposa) y se encuentre incapacitado o contar con alguna discapacidad permanente para trabajar, debiendo acreditar tal situación mediante dictamen emitido por la Dirección de Salud Municipal.

En caso de presentar dolosamente documentación apócrifa o información falsa, será acreedor al pago de los Servicios Médicos que le fueron brindados.

- 2) **La Concubina y/o Concubino.-** Quien deberá acreditar dicha relación mediante Resolución Judicial tramitada ante Tribunal Competente (Jurisdicción Voluntaria), además de presentar la documentación

solicitada en el inciso anterior con excepción del acta de matrimonio. Al mismo tiempo deberá de acreditar el no contar con otro Servicio Médico y/o servicio de seguridad social y el depender económicamente del empleado.

- 3) **Hijos menores de 16 años del asegurado.**-No estar casados, depender económicamente de sus padres y vivir en el mismo domicilio del asegurado, además deberán reunir los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, dos fotografías tamaño infantil de frente.
- 4) **Hijos mayores de 16 a 23 años.**-Que tengan calidad de estudiantes de tiempo completo presentando constancia de estudios cada seis meses y con edad máxima de 23 años, quienes no deberán estar casados, o en concubinato y no estar embarazadas. Además deberán reunir los siguientes requisitos: acta de nacimiento original y copia, dos fotografías tamaño infantil de frente.
- 5) **Hijos con discapacidad física y/o mental.**-Deberán reunir los requisitos siguientes: dos fotografías tamaño infantil de frente, certificado médico de Discapacidad, acta de nacimiento original y copia, los originales serán devueltos previo cotejo que se realice por personal de la Dirección de Salud Municipal.
- 6) **Padre y/o madre del asegurado.**-Que sea dependiente económico del trabajador, deberá tener 65 años o más, y no cuente con servicio de atención médica por otra institución. Además de cumplir con los siguientes requisitos: Acta de nacimiento original y copia, copia de credencial de elector y dos fotografías tamaño infantil de frente.
- 7) **Hermanos (as) menores de 16 años del asegurado.**-Podrán ser afiliados para que se obtenga Servicios Médicos siempre y cuando reúnan previamente las siguientes condiciones y/o requisitos de calidad de hijos:

- 1.- Acredite la tutoría del menor mediante Jurisdicción Voluntaria ante el Tribunal competente.

En caso de presentar dolosamente documentación o información apócrifa en todos los incisos anteriores, será remitido a las autoridades competentes, de igual manera se dará vista a la Dirección Jurídica, Sindicatura Municipal y Oficialía Mayor en tanto se resuelva su responsabilidad. Será acreedor al pago de los servicios médicos que le fueron brindados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

Artículo 42.- Los servicios subrogados se contratarán por medio de licitación pública, emitida por el Comité de Adquisiciones a través del Oficial Mayor, y ajustándose a lo previsto por la Ley de Adquisiciones de Baja California.

Artículo 43.- La contratación de servicios subrogados será de servicio por servicio o especialista por especialista.

Artículo 44.- Los hospitales o clínicas solo podrán contratar los servicios que ofertan, no puede contratarse a los Médicos por este medio, los Médicos cualquiera que sea su especialidad se contratarán en forma separada y de acuerdo a los aranceles que se consideren pertinentes.

Artículo 45.- Los hospitales o clínicas contratadas cobrarán por la atención que brinden en los servicios de urgencia directamente a la dirección de Salud Municipal, siguiendo el procedimiento que para este fin se ha creado.

Artículo 46.- La Dirección de Salud Municipal para el ejercicio de sus funciones deberá contar por lo menos con los siguientes servicios subrogados: Se reforma.

- I. Dos empresas farmacéuticas que brinden servicio las 24 horas del día los 365 días del año;
- II. Dos hospitales y/o clínicas distintas debiendo ser una al menos de la localidad. Para los servicios que no se encuentran en el Municipio como pueda ser unidad de cuidados intensivos se contratará una en la ciudad de Tijuana;
- III. Dos laboratorios de análisis clínicos distintos de la localidad, que presten servicio las 24 horas del día los 365 días del año que presten los mejores servicios para los derechohabientes como para el Ayuntamiento;
- IV. Dos gabinetes de Rx de los cuales mínimo uno debe de contar con un equipo de Rx portátil y tomografía axial computarizada;
- V. Dos especialistas por área, que presenten los mejores servicios, condiciones y honorarios para los derecho habientes;
- VI. Los especialistas deberán de acreditar un consultorio en esta Ciudad. Solo que en el caso de que para realizar su trabajo se requiera de equipo especializado, que no se pueda trasladar o que no sea conveniente el hacerlo, el paciente acudirá al consultorio fuera de esta Ciudad; y
- VII. Será responsabilidad de Director de Salud Municipal el de vigilar que en los casos en que existen más de un servicio contratado de la misma área, se distribuya equitativamente en trabajo.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO Y
APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS**

Artículo 47.- La Dirección de Salud Municipal tendrá la obligación de mantener informados a los derechohabientes de los lugares (clínicas y hospitales) a los cuales podrá acudir para recibir atención médica en caso de emergencia.

Artículo 48.- En caso de urgencia cuando un empleado de la Administración Pública, con vigencia de derechos, tenga la necesidad de atenderse en lugar distinto al designado por la Dirección dentro del Municipio, tendrá el derecho a que se le reintegre únicamente el monto equivalente al costo que representaría dicha atención, de acuerdo al tabulador establecido en los contratos vigentes, siempre y cuando se compruebe que el tratamiento haya sido el indicado y el necesario. En el presente caso el derechohabiente deberá de presentar facturas correspondientes a nombre del H. Ayuntamiento. Cuando la especialidad requerida no esté contratada por la Dirección de Salud Municipal, pero si reconocida, de requerirse dicho servicio, se aplicará el mismo criterio antes señalado. Pero si la especialidad requerida si está contratada y aun así el paciente se atiende con otro especialista, el H Ayuntamiento se eximirá o deslindará de cualquier tipo de pago u obligación.

Artículo 49.- El Consejo de Salud estará integrado por los Regidores miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, la Dirección de Salud Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor.
El Consejo de Salud será instalado en los primeros 30 días del inicio de cada Administración Municipal y sesionará extraordinariamente las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente reglamento. Los miembros podrán enviar un representante debidamente acreditado mediante oficio, excepto regidores miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 50.- Las determinaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de Sindicatura.

Artículo 51.- Las reuniones serán convocadas por la Dirección de Salud Municipal, con al menos 24 horas de antelación, mediante convocatoria por escrito y/o digital a los miembros, en la que se deberá de mencionar; identificación de convocante, lugar, fecha y hora en que se realizará la reunión y orden del día. Mismas que deberán ser transmitidas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Para la celebración de las sesiones se requerirá que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo y se declare quórum legal. En caso de no existir el quórum legal en el momento que se haya convocado para alguna de las reuniones, se podrá haber previsto a título de segunda convocatoria media hora después del momento señalado en la primera convocatoria para que tenga verificativo la reunión convocada, siendo en el segundo caso quórum legal el número que sea de Consejeros que se encuentren presentes, siempre y cuando no sea menor de cinco.

Se elaborará acta de cada sesión por parte de personal de Dirección de Salud Municipal previamente designado por el director. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes presentes.

Artículo 52.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

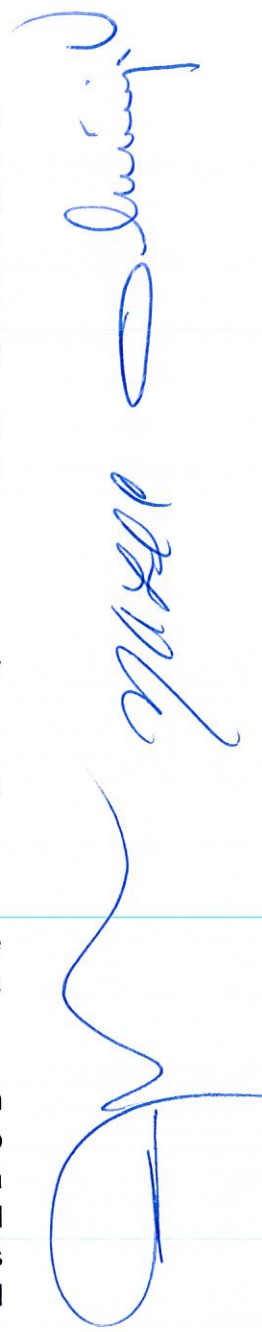
- I. Determinar los costos por atención médica no indicados en el tabulador establecido en el contrato vigente;
- II. Definir el monto a pagar al empleado que se atienda;
- III. Una vez determinado el costo que sea el Consejo quien apruebe la erogación del gasto; y
- IV. Por otras causas que ameriten el análisis y resolución del consejo.

Artículo 53.- Las facturas deberían ser autorizadas por las personas que tengan la responsabilidad acreditada de acuerdo con lo estipulado por la norma técnica 33 de Salud Municipal.

Artículo 54.- El empleado dado de baja que permaneció dado de alta por un periodo máximo de seis meses, en el padrón de empleados del Ayuntamiento conservará conjuntamente con sus beneficiarios, por un periodo de un mes a partir de la fecha de baja el derecho de recibir la prestación establecida en el inciso "A)" del derecho del asegurado y sus beneficiarios de las presentes políticas de operación, debiendo solicitar una constancia de tal situación al Oficial Mayor.

Artículo 55.- Las recetas y órdenes para la realización de estudios de laboratorio o de gabinete deberán de ser autorizadas por el Director de la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 56.- En caso de hospitales estos podrán presupuestar los procedimientos en lo general pero los médicos deberán de realizar los cobros en lo particular directamente al Ayuntamiento. Así como los demás que participen en la atención de cada paciente ya sea Laboratorio, RX, US.



Artículo 57.- Las clínicas subrogadas fuera de los horarios de consulta de Salud Municipal, tendrán la obligación de atender a todos los pacientes que se presenten por un caso de urgencia, debiendo de corroborar con el padrón de derechohabientes el que se encuentren al corriente de su servicio médico, para lo cual la dirección de Salud Municipal debe de tener actualizado dicho padrón, de la misma manera deberá comprobar la identidad del paciente revisando que traiga consigo la credencial expedida por la Dirección de Salud Municipal o su último recibo de nómina.

Artículo 58.- Todos los procedimientos médico quirúrgicos deberán de ser autorizados por la Dirección de Salud Municipal previamente, en caso de extrema urgencia se realizará el procedimiento por el hospital y/o clínica y el Director deberá de validarlo a la brevedad.

Artículo 59.- Los laboratorios y gabinetes así como las farmacias y demás prestadores de servicios subrogados deberán de revisar que las solicitudes de servicio cumplan con los lineamientos que emita para el caso la Oficialía Mayor, de lo contrario no podrán ser admitidas por ésta y por consecuencia no será autorizado el pago.

Artículo 60.- Para la realización de los cobros estos se deben de presentar ante la Dirección de Salud Municipal, recibo oficial de cada servicio o especialista ya sea en forma general con relación anexa de los conceptos o uno por cada concepto, recibiendo a cambio un contra-recibo oficial que sirva como documento legal de que el Ayuntamiento adeuda a la persona titular del mismo la cantidad que se especifica. En él se debe establecer el importe del adeudo, la deducción si procede y fecha de pago.

Artículo 61.- La Dirección de Salud Municipal podrá dar consulta médica gratuita los pacientes que le sean referidos del Ayuntamiento a través de Regidores, Presidencia Municipal y de DIF Municipal.

Artículo 62.- Para la atención de pacientes referidos por Regidores, Presidencia Municipal, DIF Municipal, se deberá de establecer el convenio de colaboración con las mismas para que cubran los costos de atención, establecidos en el tabulador del propio reglamento, así como los gastos que se generen si se necesita de servicios subrogados.

Artículo 63.- Cuando se requiera de la atención del Médico especialista, el Médico de consulta externa, previa valoración, elaborará un pase, acompañado con el pedido de inter consulta, canalizando al paciente con el especialista requerido, o en su defecto el servicio subrogado, debiendo ser autorizado invariablemente por el Director.

Artículo 64.- Los procedimientos médico quirúrgicos o los tratamientos que requieran de un cobro, aun cuando esté estipulado en los aranceles, deberá invariablemente ser autorizado por el Director. De lo contrario el Ayuntamiento no se encuentra obligado a realizar pago. La decisión de enviar a un paciente a interconsulta con el especialista o a realizarse un estudio de radiológico o radiodiagnóstico será siempre a propuesta del Médico no así a petición del paciente.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MÉDICOS CERTIFICADORES

Artículo 65.- La Dirección de Salud Municipal asignará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana los Médicos Legista necesarios y suficientes para que participen como apoyo de los Jueces Municipales, para la realización de los certificados de esencia. De tal manera que se encuentre debidamente cubierto durante las 24 horas del día.

Artículo 66.- La cantidad de Médicos Legista será la que en su momento solicite la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como las zonas en las que se debe de presentar el servicio.

Artículo 67.- Los Médicos asignados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberán ser:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser Médico titulado, con cédula profesional;
- III. Debidamente autorizados para ejercer la profesión;
- IV. Con residencia mínima en el Municipio de 3 años; y
- V. Colegiado y legista.

Artículo 68.- La capacitación y actualización debe ser proporcionada por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Equipo de protección personal y el material de trabajo, alcoholímetros y formatos debe de ser proporcionada por la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 69.- Los certificados que se realicen son responsabilidad de quien los firma, por lo que lo deberán de ser estrictamente profesionales en la prestación del servicio.

Artículo 70.- Los Médicos Legista estarán facultados para realizarlos siguientes certificados:

- I. Certificado Médico de esencia;
- II. Certificado de Salud para quien va ser trasladado a otra cárcel o diligencia;
- III. Apoyo a los Jueces Municipales en la valoración de la lesiones;
- IV. Certificados de Salud;
- V. Certificados de salud epidemiológico;
- VI. Tarjeta de control sanitario; y
- VII. Todo aquel certificado que sea solicitado.

Artículo 71.- Se expedirá certificado de salud, dentro del programa de vigilancia Epidemiológica de enfermedades transmisibles a la población demandante, previa elaboración de Historia Clínica (inicial) y nota médica (subsecuente), integrándose un expediente para cada caso que será archivado en forma confidencial en el departamento.

Artículo 72.- El Certificado de Salud y Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles tienen un carácter preventivo y de control, indispensable en el campo de la Salud Pública. La expedición del certificado a que se hace referencia No responsabiliza al personal de la Dirección de Salud Municipal del uso y mal uso que de él se haga, solo representa actividades médico preventivas de una autoridad competente. La vigencia de este certificado será:

- 1) Para grupos de bajo riesgo (elaboradores y expendedores de alimentos y bebidas, peluquerías, estéticas, etc.) en forma semestral; y
- 2) Para grupos de alto riesgo (todas aquellas personas cuya actividad requiere de contacto Directo con el público consumidor o usuario) se ejercerá criterio epidemiológico, pudiendo ser desde cada 8 a cada 60 días.

Artículo 73.- Es obligación del Médico realizar una exploración física completa y solicitar los paraclínicos pertinentes, siempre acompañado de la enfermera del servicio y observando estricta ética. Serán prioritarios los siguientes paraclínicos: VDRL, VIH, exudados cérvico-vaginales y cultivos, reacciones febriles, coprocultivo y hepatitis A.

Artículo 74.- Este certificado tiene un costo y estará autorizado en la Ley de Ingresos Municipales, que deberá ser cubierto por el solicitante. No ampara el costo de estudios de laboratorio que se requieran, estos deben ser pagados por el solicitante en el laboratorio que se realice. Quedando en libertad de acudir a cualquier laboratorio de prestigio de la ciudad.

Artículo 75.- Esta certificación es periódica y amerita vigilancia epidemiológica, debiéndose solicitar además de su tarjeta de control que incluye fotografía del paciente.

Artículo 76.- El certificado se realizará siempre en las instalaciones del Salud Municipal, debiéndose contemplar todas las medidas higiénicas, reportándolo siempre en la hoja de actividades y realizando semanalmente un reporte a la Dirección de Verificación del número y la condición de los certificados entregados.

Artículo 77.- Se expedirá certificado de salud a toda persona que lo solicite y que sea un requisito de admisión de empresas, escuelas, clubes, trámite de licencias de conducir, etc. Previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 78.- El Médico Municipal debe realizar examen físico completo, detección de agudeza visual entre otras, y podrá solicitar los paraclínicos en cada caso que juzgue necesario. El costo del certificado será pagado en Tesorería y estará autorizado en la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 79.- El costo de los exámenes de laboratorio que se requieran será liquidado en su totalidad por el solicitante en el lugar en que los ordene.

Artículo 80.- El costo del certificado estará autorizado en la Ley de Ingresos Municipales, mismo que deberán ser pagados por el infractor o por el solicitante del mismo a través de la expedición de recibo, en la Tesorería Municipal en horas hábiles y entregando copia de su comprobante de pago a la Secretaría de Seguridad y/o a la Dirección de Salud Municipal según sea el caso.

Artículo 81.- Otros certificados se realizarán a petición de las autoridades competentes, mediante oficio, debiéndose contestar en papel membretado, con original y una copia, debidamente requisitados, foliados y fechados, con el sello del departamento, nombre completo y firma del Médico certificante. La segunda copia será para el archivo. El costo de los mismos estará siempre autorizado por la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 82.- Los derechohabientes de Salud Municipal podrán recibir atención Médica bajo las siguientes proporciones:

I.- Para los asegurados:

- I. 100% en medicamentos del cuadro básico autorizado;
- II. 100% en toda la atención médica en caso de accidente de trabajo;
- III. 100% en consultas por especialidades;

- IV. 100% en laboratorio de análisis clínicos, estudios radiográficos y hospitalización;
- V. 100% en cirugías por padecimientos agudos;
- VI. 100% en atención ginecobstetricia;
- VII. 100% en atención dental básica como limpieza, extracciones, aplicación de resinas y amalgamas, no incluye prótesis, ortodoncia ni endodoncia;
- VIII. Quedan excluidos los procedimientos de cirugía estética y lentes, ambas en cualquiera de sus modalidades;
- IX. No se incluyen prótesis de ortopedia en enfermedades preexistentes; y
- X. Se someterá a consideración del Consejo de Salud, los casos especiales de enfermedades preexistentes o de aquellas que por su evolución requieren de atención médica permanente.



II.- Para los beneficiarios:

- I. 100% en medicamentos del cuadro básico autorizado;
- II. 100% en consultas por especialidades;
- III. 100% en laboratorio de análisis clínicos, estudios radiográficos y hospitalización;
- IV. 100% cirugías por padecimientos agudos;
- V. 100% atención ginecobstétrica; esposa o concubina e hijas menores de 16 años.
- VI. 100% en atención dental básica que incluye limpieza y extracción para niños de 12 años y menores;
- VII. Quedan excluidos los procedimientos de cirugía estética y lentes, ambas en cualquiera de sus modalidades; y
- VIII. No se incluyen prótesis de ortopedia en enfermedades preexistentes.



TÍTULO TERCERO
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL ANIMAL
CAPÍTULO ÚNICO
DEL SACRIFICIO DE PERROS Y GATOS



Artículo 83.- El sacrificio de un animal doméstico, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan una amenaza para la salud o la economía, previo certificado librado por médico veterinario que acredite el padecimiento del animal.

Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.

Artículo 84.- Antes de proceder al sacrificio, los animales deberán ser anestesiados y para el sacrificio se podrán utilizar los siguientes métodos:

1. Sobredosis con anestésicos. Solo para perros y gatos.
2. Con cualquier innovación que insensibilice al animal para sacrificio y medicamentos utilizados para eutanasia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

Artículo 85.- Los animales destinados al sacrificio, no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que ésta operación se realice y en ningún caso con anterioridad al mismo. Queda prohibido el sacrificio de hembras en periodo próximo a parir.

Artículo 86.- Ningún animal doméstico podrá ser sacrificado por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro procedimiento que cause sufrimiento innecesario que prolongue su agonía, quedando expresamente prohibido el empleo de ácidos, corrosivos, estricnina, morfina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares.

Artículo 87.- En ningún caso los menores de edad podrán estar presentes en las salas de matanza o presenciar el sacrificio de animales.

Artículo 88.- Corresponde a la autoridad municipal resolver sobre el transporte y disposición final de un animal muerto en la vía pública o a petición de la parte interesada, según el procedimiento que señala el reglamento.

Artículo 89.- Todo particular tiene la obligación de avisar a la dependencia que corresponda, la existencia de animales muertos en la vía pública, cuando el causante directo sea él.

Artículo 90.- La autoridad municipal poseerá un centro de acopio encargado de recibir cadáveres de animales, para que previo pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos Municipales, disponga en forma final de los mismos.

Artículo 91.- Serán sancionados en los términos del reglamento los particulares que no cumpliendo la disposición anterior, abandonen el cadáver de un animal en la vía pública o intemperie.


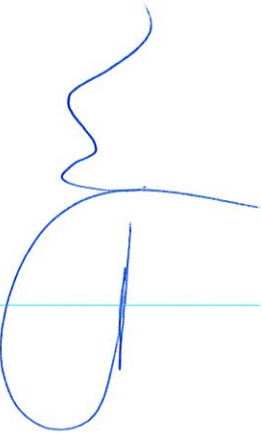

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se instruya al Secretario General, para que se ordene la publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones Reglamentarias y normativas que contravengan al presente Trabajo Legislativo

Artículo Tercero.- Una vez publicado en el periódico oficial, se instruye se publique una nota informativa en los medios de mayor circulación y portal oficial del ayuntamiento así como la Gaceta Municipal, para que se observen por la ciudadanía, empleados municipales y paramunicipales los efectos jurídicos del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California a 26 de Agosto de 2021.





PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically.

ANEXO 1

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically.

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically.



Dirección de Servicios Médicos Municipales

NUMERO DE OFICIO: DSMM-0067/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. a 12 de Febrero de 2020,

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**C. NORMA ANGELICA LAMAS COVARRUBIAS
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD
Y MEDIO AMBIENTE
DEL VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E.-**

RECEBIDO
12 FEB 2020
12:00

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez para hacerle llegar la propuesta a la modificación del Reglamento interno de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, que ahora llevara el Nombre de Dirección de Salud Municipal, dicha documentación lleva los cuadros comparativos del reglamento original y las modificaciones que se requieren para mejorar la funcionalidad y la atención que ofrece dicha Dependencia, así como la inclusión de dos figuras importantes como lo son la Subdirección Administrativa que ya funciona solo como Administrador y la Subdirección operativa, que solo aparecerá en el reglamento mas no físicamente hasta el próximo presupuesto, mucho le agradeceré su análisis y en su momento intercambio de opiniones con su servidor para poder lograr los cambios sustentables que se pretenden y en su oportunidad usted pueda presentar el acuerdo de cabildo bien justificado, lo anterior se deriva de la necesidad de brindar un mejor servicio a los trabajadores del Municipio y de igual forma apoyar los proyectos en cuestiones de salud hacia la comunidad, con jornadas medicas y asistenciales, como lo plantea y es su preocupación de la Presidente Municipal, en fortalecer esta Dependencia para que se pueda generar una mejor calidad en el servicio.

Sin otro en particular me despido de usted no sin antes agradecerle sus finas atenciones, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



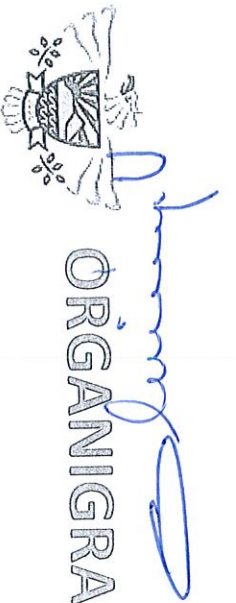
ATENTAMENTE
"HUMANIZAR LA CIUDAD"

MTRO. FRANCISCO SAUL MARTINEZ LARIOS
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
H. VIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SERVICIOS
MEDICOS

- C.c.p. Hilda Araceli Brown Figueredo.- Presidente Municipal VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
- C.c.p. LAE Jaime Ibarra Acedo- Oficial Mayor VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
- C.c.p. C. Miguel Ángel Ávila Moreno.- Secretario General del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
- C.c.p. Archivo.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]



ORGANIGRAMA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

ENCARGADO DE
DESPACHO:
MTRO. FCO. SAUL
MARTINEZ LARIOS

ADMINISTRADOR
LIC. JORGE A.
HERNANDEZ ISLAS

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:
MAYRA EDILIA MARTINEZ
MARIO RAFAEL AVILES LOPEZ
LUZ MARIA RAMIREZ ESCOBAR
PAOLA MARINA SAAVEDRA ROSAS (BASE
NO SINDICALIZADA)

COORDINACIÓN DE
MEDICINA ASISTENCIAL
* FALTA

MÉDICOS:
DR. J TRINIDAD MAGALLÓN,
DR. LUIS GUTIERREZ, MARTÍNEZ
DR. AGUSTIN FAUSTO CHAVEZ

ENFERMERAS:
ANAYKA VALERIA GÓMEZ,
JANETH LETICIA BELTRÁN VEGA

COORDINACIÓN DE
CONTROL CANINO :
MVZ JAIME URREA DEL RIO

AUX. ADMIVO MARIA CRISTINA
TORRES ARAUJO
CAP. JESUSANGEL GUTIERREZ
CHAVEZ
CAP. ANDRÉS PÉREZ LAGUNAS
AUX. PERRERA AGUSTIN
ASCENCIO GÓMEZ

COORDINACIÓN DE
CONTROL SANITARIO:
DR CARLOS MANUEL
ANAYA GUZMAN

INSPECTORES
JESUS IVAN ORTIZ CAMPOS
MARÍA ORINKA FAVELA
BENITEZ

ALCOHOLMETRÍAS
DR. JORGE LUIS QUINONEZ
LEVVA
DR. MARTIN RODRIGUEZ
ACOSTA



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO 2

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ORDEN DEL DÍA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, DEL DÍA 24 DE Julio, DEL 2020 EN PUNTO DE LAS 11:20 EN LA SALA DE REGIDORES DEL 2DO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL

1. BIENVENIDA POR LA REGIDORA NORMA ANGÉLICA LLAMAS COVARRUBIAS
2. LISTA DE ASISTENCIA
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANÁLISIS DE PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
4. TOMA DE ACUERDOS
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

LISTA DE ASISTENCIA A REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDA POR LA REGIDORA LIC. NORMA ANGELICA LLAMAS COVARRUBIAS, EL DIA 24 DEL MES DE Julio DEL 2020
CON EL TEMA Analisis del Reglamento Interno de la Direccion de Salud Espa

NUMEROS	CARGO	NUMERO TELEFONO	FIRMA
Norma Angelica Llamas	Regidora	66411070594	
Jorge A. Hernandez	ADMINISTRADOR DE DTA	661850120	
Carlos M. Araya Guzman	CONTRA SANITARIO	6641130120	
Susana Jimenez M.	Regidora	6641647226	
PILAR OLIMPIA V.	REGIDORA.		

PLAYAS DE
ROSARITO



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



ACTA DE SESION DE COMISION PERMANENTE

COMISION PERMANENTE: SALUD Y MEDIO AMBIENTE
REGIDOR: NORMA ANGELICA LLAMAS COBARRUBIAS
TEMA: PROPUESTA DE MODIFICACION A REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE SALUD

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores "Sergio F. Brown Higuera", ubicada en el segundo nivel de la Casa Municipal, del día 24 de Julio del 2020, reunión presidida por la Titular de la Comisión Inicialista Norma Angélica Llamas Covarrubias, y asistida por la secretaria en funciones la Regidora Pilar Olimpia Vargas Moreno y la vocal Regidora Susana Jiménez Muñoz.

Iniciando la sesión con la participación de la regidora presidente, "bienvenidos y bienvenidas, y siendo las 11:20, da inicio la sesión de la comisión de Salud y Medio Ambiente, **Regidora Secretaria.** - sirva tomar lista de asistencia con el objetivo de verificar el **quorum** legal.

ASISTENTES	PRESENTE	AUSENTE
Norma A. Llamas Covarrubias	Si	
Pilar Olimpia Vargas Moreno	Si	
Susana Jiménez Muñoz	Si	
Jorge A. Hernández	Si	
Carlos M. Anaya Guzmán	Si	

Verificado el **quorum** legal, la regidora secretaria procedió a dar lectura al orden del día para someterlos a la consideración de los regidores y regidoras presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Bienvenida por la Presidente de la Comisión, Norma Angélica Llamas Covarrubias.
- 2.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- 3.-Autopresentacion de los asistentes.
- 4.- Lectura de la propuesta que presenta el Director de Salud.
- 5.- Desarrollo y análisis de la propuesta.
- 6.- Discusión y votación, para efectos de aprobación de la propuesta,
- 7.- Toma y nota de acuerdos,
- 8.- Clausura de la reunión.

Se somete a votación el orden del día, sírvase levantar su mano, los que estén a favor, aprobándose por **unanimidad** acordándose que se bajara el punto 6 del orden del día.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

ANEXO 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DÍA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, DEL DÍA 11 DE Agosto DEL 2020 EN PUNTO DE LAS 10:15 EN LA SALA DE REGIDORES DEL 2DO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL

1. BIENVENIDA POR LA REGIDORA NORMA ANGÉLICA LLAMAS COVARRUBIAS
2. LISTA DE ASISTENCIA
3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANÁLISIS DE PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
4. TOMA DE ACUERDOS
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN



Calle José Haros Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.60



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

LISTA DE ASISTENCIA A REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDA POR LA REGIDORA
LIC. NORMA ANGELICA LLAMAS COVARRUBIAS, EL DIA 11 DEL MES DE Agosto 2020 DEL 2020
CON EL TEMA sesion de comision
para analizar propuesta de reglamento interior

NOMBRES	CARGO	Nº DE TELEFONO	FIRMA
Fco Saul Harinas Llamas	Secretario municipal	664123594	
Jorge A. Hernandez	Administrador DSA	6618501302	
Julio Cesar Diaz	Regidore	661070594	
Susana Jimenez Monto	Regidora	664147226	
José Félix Ordoñez U.	Regidor	6612003134	
PILAR VAREAS	REGIDORA.	6612351041	
Norma Angélica Llamas	Regidora	661070594	